

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 2 DE SEPTIEMBRE DE 1978

NÚM. 200

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

MINISTERIO DEL INTERIOR

REAL DECRETO 1877/1978, de 26 de julio, por el que se amplía el plazo establecido en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 444/1977, de 11 de marzo.

En cumplimiento de la finalidad perseguida al establecer el plazo contenido en la disposición transitoria tercera del Real Decreto cuatrocientos cuarenta y cuatro/mil novecientos setenta y siete, de once de marzo, teniendo en cuenta los retrasos imprevistos, producidos en la realización de las actuaciones administrativas en consideración a las cuales fue dictada dicha disposición transitoria, exige una ampliación del indicado plazo que sea suficiente para compensar los aludidos retrasos.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda ampliado, en seis meses, el plazo de doce meses establecido en la disposición transitoria tercera del Real Decreto cuatrocientos cuarenta y cuatro/mil novecientos setenta y siete, de once de marzo, por el que se complementa lo dispuesto en el Real Decreto-ley dieciséis/mil novecientos setenta y siete, de veinticinco de febrero.

Dado en Palma de Mallorca a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado. Gaceta de Madrid», núm. 190 del día 10 de agosto de 1978. 4087

**

ORDEN de 29 de julio de 1978 por la que se establecen los modelos de licencias y permisos que serán utilizados para documentar las diversas clases de armas.

Excelentísimos señores:

Los Decretos 1316/1977, de 2 de junio, y 3059/1977, de 11 de noviembre, y la Orden de este Ministerio de 28 de noviembre de 1977, establecen la competencia de la Di-

rección General de la Guardia Civil en las funciones de documentación previstas en el Reglamento de Armas y Explosivos y establecen los tipos de licencia de armas subsistentes.

Habiendo sido aprobados por la Dirección General de lo Contencioso del Estado los nuevos modelos de licencias y permisos de armas a utilizar y habiéndose también autorizado la habilitación de los efectos timbrados actualmente en circulación, he tenido a bien disponer:

Primero.—Para la expedición de las licencias y permisos de armas se utilizará en lo sucesivo el modelo de cinco cuerpos que, como anexo a esta Orden, se publica, y de los siguientes colores, según sean sus diversos tipos:

- Licencia de armas tipo B (color rosa).
- Licencia de armas para caza mayor (color verde).
- Licencia especial de uso de armas para menores (color azul).
- Permiso de armas (color amarillo).
- Permiso especial de uso de armas para menores (color blanco).

Segundo.—Los efectos timbrados actualmente en circulación se habilitarán mediante la estampación de un cajetín al tiempo de expedir el documento, en el que figure el sello y denominación de la Dirección General de la Guardia Civil y hasta tanto sean sustituidos por los nuevamente editados.

Tercero.—Los cinco cuerpos de que consta cada modelo de licencia o permiso serán destinados, el primero, para el titular, y las cuatro matrices siguientes se remitirán a los Organismos que se citan, respectivamente: Dirección General de la Guardia Civil, Dirección General de Seguridad, Intervención de Armas (para obrar en el expediente del interesado), y Jefatura de la Comandancia de la Guardia Civil, salvo cuando se trate de permiso de armas, del que no se remitirá matriz a la Dirección General de la Guardia Civil, quedando archivada en el Gobierno Civil que lo hubiera expedido.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 29 de julio de 1978.

MARTIN VILLA

Excmos. Sres. Directores Generales de la Guardia Civil y de Seguridad y Gobernadores Civiles.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado. Gaceta de Madrid», núm. 192 del día 12 de agosto de 1978. 4087



B - D. N. I. núm.
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PROVINCIA DE

00000000 LICENCIA DE ARMAS, TIPO B

TITULAR D.
Profesión con residencia en
Domicilio
Madrid,

EL DIRECTOR GENERAL,

Ejemplar para el titular.

B - D. N. I. núm.
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PROVINCIA DE

00000000 Matriz de la licencia de armas, TIPO B, concedida a D.

Profesión con residencia en
Domicilio
Madrid,

EL DIRECTOR GENERAL,

Ejemplar para la Dirección General de la Guardia Civil.

B - D. N. I. núm.
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PROVINCIA DE

00000000 Matriz de la licencia de armas, TIPO B, concedida a D.

Profesión con residencia en
Domicilio
Madrid,

EL DIRECTOR GENERAL,

Ejemplar para la Dirección General de Seguridad.

B - D. N. I. núm.
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PROVINCIA DE

00000000 Matriz de la licencia de armas, TIPO B, concedida a D.

Profesión con residencia en
Domicilio
Madrid,

EL DIRECTOR GENERAL,

Ejemplar para el expediente (Intervención de armas).

B - D. N. I. núm.
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PROVINCIA DE

00000000 Matriz de la licencia de armas, TIPO B, concedida a D.

Profesión con residencia en
Domicilio
Madrid,

EL DIRECTOR GENERAL,

Ejemplar para la Jefatura de la Comandancia.



F - D. N. I. núm.
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PROVINCIA DE

00000000 LICENCIA DE ARMAS PARA CAZA MAYOR

TITULAR D.
Profesión con residencia en
Domicilio

Madrid,

EL DIRECTOR GENERAL,

Ejemplar para el titular.

F - D. N. I. núm.
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PROVINCIA DE

00000000 Matriz de la licencia de armas para caza mayor concedida a D.

Profesión con residencia en
Domicilio
Madrid,

EL DIRECTOR GENERAL,

Ejemplar para la Dirección General de la Guardia Civil.

F - D. N. I. núm.
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PROVINCIA DE

00000000 Matriz de la licencia de armas para caza mayor concedida a D.

Profesión con residencia en
Domicilio
Madrid,

EL DIRECTOR GENERAL,

Ejemplar para la Dirección General de Seguridad.

F - D. N. I. núm.
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PROVINCIA DE

00000000 Matriz de la licencia de armas para caza mayor concedida a D.

Profesión con residencia en
Domicilio
Madrid,

EL DIRECTOR GENERAL,

Ejemplar para el expediente (Intervención de armas).

F - D. N. I. núm.
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PROVINCIA DE

00000000 Matriz de la licencia de armas para caza mayor concedida a D.

Profesión con residencia en
Domicilio
Madrid,

EL DIRECTOR GENERAL,

Ejemplar para la Jefatura de la Comandancia.

Este documento se complementa con el Nacional de Identidad a efectos de identificación de su titular.

RESEÑA DE LAS ARMAS A RELLENAR POR LA INTERVENCIÓN DE ARMAS DE LA GUARDIA CIVIL

Guía de Prctcia. n.º Marca N.º Cib.

Valedero por un año. El arma llevará su guía de pertenencia.

(Reverso de la licencia de armas, tipo R)

Con las limitaciones establecidas en el artículo 4.º del Decreto 2122/1972 (B. O. E. número 190 de 9 de julio de 1972).

Este documento se complementa con el Nacional de Identidad a efectos de identificación de su titular.

RESEÑA DE LAS ARMAS A RELLENAR POR LA INTERVENCIÓN DE ARMAS DE LA GUARDIA CIVIL

Guía de Prctcia. n.º Marca N.º Cib.

Guía de Prctcia. n.º Marca N.º Cib.

Guía de Prctcia. n.º Marca N.º Cib.

Guía de Prctcia. n.º Marca N.º Cib.

Guía de Prctcia. n.º Marca N.º Cib.

Cuchillo de monte Marca N.º

Cuchillo de monte Marca N.º

Cuchillo de monte Marca N.º

Valedero para 5 años. Ampara cinco armas y tres cuchillos de monte. Cada arma llevará su guía de pertenencia.

(Reverso de la licencia de armas para caza mayor).



I - D. N. I. núm.
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PROVINCIA DE
**LICENCIA ESPECIAL DE USO DE
ARMAS PARA MENORES**

00000000

TITULAR D:
Profesión con residencia en
Domicilio
Madrid,

EL DIRECTOR GENERAL,

Ejemplar para el titular.

I - D. N. I. núm.
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PROVINCIA DE

00000000

Matriz de la licencia especial de uso de armas para menores
concedida a D.
Profesión con residencia en
Domicilio
Madrid,

EL DIRECTOR GENERAL,

Ejemplar para la Dirección General de la Guardia Civil.

I - D. N. I. núm.
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PROVINCIA DE

00000000

Matriz de la licencia especial de uso de armas para menores
concedida a D.
Profesión con residencia en
Domicilio
Madrid,

EL DIRECTOR GENERAL,

Ejemplar para la Dirección General de Seguridad.

I - D. N. I. núm.
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PROVINCIA DE

00000000

Matriz de la licencia especial de uso de armas para menores
concedida a D.
Profesión con residencia en
Domicilio
Madrid,

EL DIRECTOR GENERAL,

Ejemplar para el expediente (Intervención de armas).

I - D. N. I. núm.
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PROVINCIA DE

00000000

Matriz de la licencia especial de uso de armas para menores
concedida a D.
Profesión con residencia en
Domicilio
Madrid,

EL DIRECTOR GENERAL,

Ejemplar para la Jefatura de la Comandancia.



G - D. N. I. núm.
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE

PERMISO DE ARMAS

00000000

TITULAR D:
Profesión con residencia en
Domicilio

EL GOBERNADOR CIVIL,

Ejemplar para el titular.

G - D. N. I. núm.
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE

00000000

Matriz del permiso de armas concedido a D.
Profesión con residencia en
Domicilio

EL GOBERNADOR CIVIL,

Ejemplar para el expediente (Intervención de armas).

G - D. N. I. núm.
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE

00000000

Matriz del permiso de armas concedido a D.
Profesión con residencia en
Domicilio

EL GOBERNADOR CIVIL,

Ejemplar para la Jefatura de la Comandancia de la Guardia Civil.

G - D. N. I. núm.
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE

00000000

Matriz del permiso de armas concedido a D.
Profesión con residencia en
Domicilio

EL GOBERNADOR CIVIL,

Ejemplar para la Dirección General de Seguridad.

G - D. N. I. núm.
MINISTERIO DEL INTERIOR
GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE

00000000

Matriz del permiso de armas concedido a D.
Profesión con residencia en
Domicilio

EL GOBERNADOR CIVIL,

Ejemplar para el Gobierno Civil.



J - D. N. I. núm.
MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PROVINCIA DE

**PERMISO ESPECIAL DE USO DE
 ARMAS PARA MENORES**

00000000

TITULAR D.
 Profesión con residencia en
 Domicilio
 Madrid,
 EL DIRECTOR GENERAL,

Ejemplar para el titular.

J - D. N. I. núm.
MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PROVINCIA DE

00000000

Matriz del permiso especial de uso de armas para menores
 concedido a D.
 Profesión con residencia en
 Domicilio
 Madrid,
 EL DIRECTOR GENERAL,

Ejemplar para la Dirección General de la Guardia Civil.

J - D. N. I. núm.
MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PROVINCIA DE

00000000

Matriz del permiso especial de uso de armas para menores
 concedido a D.
 Profesión con residencia en
 Domicilio
 Madrid,
 EL DIRECTOR GENERAL,

Ejemplar para la Dirección General de Seguridad.

J - D. N. I. núm.
MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PROVINCIA DE

00000000

Matriz del permiso especial de uso de armas para menores
 concedido a D.
 Profesión con residencia en
 Domicilio
 Madrid,
 EL DIRECTOR GENERAL,

Ejemplar para el expediente (intervención de armas).

J - D. N. I. núm.
MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

PROVINCIA DE

00000000

Matriz del permiso especial de uso de armas para menores
 concedido a D.
 Profesión con residencia en
 Domicilio
 Madrid,
 EL DIRECTOR GENERAL,

Ejemplar para la Jefatura de la Comandancia.

Con las limitaciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 2422/1972
 (B. O. E. número 150 de 9 de julio de 1972).

Este documento se complementa con el Nacional de Identidad a efectos de
 identificación de su titular.

Valedero para 1 año. Cada arma llevará su gafa de pertenencia.

(Reverso del permiso especial de uso de armas para menores).

**ORDEN de 29 de julio de 1978 sobre circulación, venta
 y tenencia de juguetes que puedan ser confundidos
 con armas de fuego.**

Excelentísimos señores:

La interpretación del artículo 3.º del Real Decreto 3059/1977, de 11 de noviembre, sobre medidas transitorias de carácter gubernativo en materia de tenencia de armas y seguridad en armerías, ha originado dudas en torno a cuál deba ser la extensión de la prohibición que contiene y, en sentido contrario, qué tipo de juguetes, de los que simulan armas, están permitidos.

Con el fin de resolver las consultas formuladas al respecto y concretar el criterio definitivo en esta materia, he dispuesto lo siguiente:

Artículo primero.—La circulación, venta y tenencia de juguetes que, por su tamaño, color y estructura puedan ser confundidos con armas de fuego, será autorizada por la Dirección General de la Guardia Civil —Intervención Central de Armas— que tendrá en cuenta los siguientes requisitos:

a) Tratándose de juguetes que no proyecten objeto alguno, la boca de fuego estará bloqueada por un tapón rojo, de "zamak" o calamina, fundido al cañón y con una longitud interior igual al menos, a la mitad del mismo, sobresaliendo un mínimo de tres milímetros al exterior. Tratándose de reproducciones de revólveres, no deberán tener recámaras en el tambor, que deberá ir protegido por una solapa, del mismo material que el juguete y fundido a la pieza, de forma que no sean visibles las perforaciones.

b) En el caso de juguetes que proyecten objetos, deberán llevar una abrazadera, de color rojo, de cinco milímetros de anchura y tres de altura, como mínimo, alrededor del cañón y fundida al mismo, de igual material que el resto de la pieza e inmediatamente detrás del punto de mira.

Art. segundo.—1. La fabricación de dichos juguetes para la exportación está permitida cualquiera que sea su tamaño, color y estructura, sin otras limitaciones que aquéllas que impongan las normas de comercio exterior.

2. Los importadores de juguetes que simulen armas solicitarán de la Dirección General de la Guardia Civil —Intervención Central de Armas— informe sobre si los modelos cuya adquisición pretenden para su venta en España están incluidos o no en las previsiones del artículo tercero del Real Decreto 3059/1977, de 11 de noviembre, y en consecuencia, si puede o no permitirse su comercialización.

Art. tercero.—La publicidad de los juguetes a los que se refiere el artículo anterior se hará indicando las medidas adoptadas para evitar que puedan inducir a error sobre su autenticidad, circunstancia que, igualmente, se hará constar en los embalajes.

Art. cuarto.—Se concede un plazo, que terminará el día 1 de enero de 1979, para que los juguetes que simulen armas y que hubieren sido fabricados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 3059/1977, puedan ser comercializados.

Lo que traslado a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 29 de julio de 1978.

MARTIN VILLA

Excmos. Sres. Directores generales de Seguridad y Guardia Civil y Gobernadores civiles.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 190 del día 10 de agosto de 1978. 4087

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don Javier Lobato Encinas, Delegado accidental de la Delegación de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción n.º 180/78, incoado contra la empresa Miguel Angel Liqueste Laiz, domiciliada en El Soto-Boñar, por infracción al art. 54 de la Orden de 28-12-66, se ha dictado una resolución con fecha 6 de julio pasado, por la que se le impone una sanción de diez mil pesetas.

Para que sirva de notificación, en forma, a la empresa Miguel Angel Liqueste Laiz, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en León a veintidós de agosto de mil novecientos setenta y ocho.—Javier Lobato Encinas.

**

Don Javier Lobato Encinas, Delegado accidental de la Delegación de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 179/78, incoado contra la empresa Miguel Angel Liqueste Laiz, domiciliada en El Soto-Boñar, por infracción a los arts. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley de 30-5-74 de la S. Social, se ha dictado una resolución de fecha 6 de julio pasado, por la que se le impone una sanción de cinco mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada Miguel Angel Liqueste Laiz, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido el presente en León a veintidós de agosto de mil novecientos setenta y ocho.—Javier Lobato Encinas. 4046

Inspección Provincial de Trabajo

Don Javier Lobato Encinas, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, accidental, de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Infracción núm. 266/78, a la Empre-

sa Montajes Madrid, S. L., con domicilio en Madrid, Avda. América, 35.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Montajes Madrid, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y ocho.—Javier Lobato Encinas. 4033

**

Don Javier Lobato Encinas, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, accidental, de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Infracción núm. 276/78 a la Empresa Francisco Sánchez Robles, con domicilio en Toral de Merayo.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Francisco Sánchez Robles, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y ocho.—Javier Lobato Encinas. 4033

Administración Municipal

Ayuntamiento de
Bembibre

Hablándose solicitado de esta Alcaldía por D.ª Carmen González Velasco, licencia municipal para la apertura de tanque de propano para servicios domésticos y de restaurante, a emplazar en Avenida de Villafranca, n.º 63 de Bembibre, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende

instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

Bembibre, a 28 de agosto de 1978.
El Alcalde (ilegible).

4079 Núm. 1708.—560 ptas.

Ayuntamiento de
Borrenes

Aprobado por el pleno de la Corporación Municipal expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente Presupuesto Ordinario de 1978, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691, de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Borrenes, a 28 de agosto de 1978.—
El Alcalde, (ilegible). 4094

Recaudación Organismos Oficiales

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador de Tributos Municipales.—Diplomado por la Escuela Nacional del Instituto de Estudios de Administración Local (Ministerio de la Gobernación). — Con carnet nacional Profesional n.º 120, y Oficinas Recaudatorias en León, y su calle Juan de Badajoz, 3, y de este

Ayuntamiento de
Villamontán de la Valduerna
Liligencia de embargo de bienes
Inmuebles
(Valores-Recibos)

Diligencia.—Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y estimándose que se desconocen otros inmuebles.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan.

Años varios.—Conceptos varios.—Débito pesetas que se dirán.

Deudor: Aurelia López St.ª María.
(de Jesús, Lorenza y Joaquina).

Débito y costas 890 pesetas.

Casa embargada en Posada, que linda: derecha, izquierda y fondo, con fincas rústicas, la deuda base para la subasta, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Deudor: Antonio Calvo Alvarez.

Débito y costas 554 pesetas.

Casa embargada en Posada, que linda: por la derecha entrando, Jerónimo de Lera; izquierda, Cayetano Alonso, y fondo, Cayetano Alonso; la deuda servirá de base para la subasta, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Deudor: Jesús Lorenzo Gallego.

Débitos y costas 1.658 pesetas.

Casa embargada en Posada, que linda: derecha entrando, con otra casa del deudor; izquierda, Maximino Falagán; fondo, calle; la deuda servirá de base para la subasta, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Deudor: Bautista Miguélez González.

Débito y costas 6.596 pesetas.

Casa embargada en Posada, que linda: derecha entrando, Luis Cuadrado Ares; izquierda, Hds. Ricardo Tabuyo; fondo, Hds. Ricardo Tabuyo; la deuda servirá de base para la subasta, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Deudor: Matilde Falagán Lobato.

Débito y costas 3.094 pesetas.

Casa embargada en Posada, que linda: derecha entrando, Esteban Lobato; izquierda, José Cabero; la deuda servirá de base para la subasta, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Deudor: Rafael Antonio García Vidales.

Débito y costas 5.432 pesetas.

Casa embargada en Posada, que linda: por la derecha entrando, Paula Cuadrado; izquierda, José Guerra; la deuda servirá de base para la subasta, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Deudor: Domingo Vidales Ribera.

Débito y costas 3.791 pesetas.

Casa embargada en Posada, que linda: derecha entrando, calle; izquierda, solar del deudor; la deuda servirá de base para la subasta, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Deudor: José Delgado del Moral.

Débitos y costas 2.362 pesetas.

Casa embargada en Posada, que linda: derecha entrando, Etelevina Fernández; izquierda, solar de José Pérez; la deuda servirá de base para la subasta, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Deudor: Manuela Alonso Falagán y Benito Falagán Rionegro.

Débito y costas 3.547 pesetas.

Casa embargada en Posada, que linda: derecha entrando, José Pérez; izquierda, Hds. Enrique Vivas; la deuda servirá de base para la subasta, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido a favor del Ayuntamiento de Villamontán.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 120 del Reglamento General de Recaudación y del art. 3.º del mismo, y su Regla 1.ª apartado 3.º de la Instrucción, por imperio y ordenación de la Base 38 de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores y en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y si renuncian a ello, se hará por esta Recaudación; expídase según previene el art. 121 de dicho texto-legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente a la Depositaria y su Alcaldía para la autorización de la subasta, conforme al art. 133 del mencionado Reglamento, así como requerirsele por la presente para que hagan entrega de los títulos de propiedad, caso contrario serán suplidos a su costa.

Advertencia.—En cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes pueden liberar los embargos, pagando los débitos, recargos y costas.

Pueden interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en plazo de ocho días o reclamación económico administrativa provincial, en el de quince, advirtiéndoles que el procedimiento de apremio que se sigue, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del referido Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Villamontán a 11 de agosto de 1978.—El Recaudador y A. Ejecutivo, José Luis Nieto Alba. 4021

Administración de Justicia

Juzgado de Distrito
número dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez de Distrito número dos de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas núm. 458/77, de este Juzgado, hoy en ejecución de sentencia, se acordó, por resolución de esta

fecha, sacar a pública subasta por segunda vez, y término de ocho días, con el veinticinco por ciento de rebaja sobre el avalúo primitivo, los siguientes bienes como de la propiedad del condenado José María Chimeno Blanco, vecino de Villibañe.

Único: Vehículo camión, marca Baireiros, matrícula LE-30.324, valorado en doscientas mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día quince de septiembre próximo en hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en calle Roa de la Vega, núm. 14, debiendo los licitadores efectuar previamente los depósitos legales establecidos para tomar parte en dicha subasta, encontrándose dichos bienes en poder del ejecutado.

Dado en León, a veintidós de agosto de mil novecientos setenta y ocho.—Siro Fernández.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo.

4083

Núm. 1709.—640 ptas.

Anuncio particular

TABACALERA, S. A. LEON

Acuerdos del Consejo de Administración de «Tabacalera, S. A.» sobre resolución del Concurso de Interinos para 1978.

El Consejo de Administración de Tabacalera, S. A., resolviendo el Concurso publicado en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 84 de 8 de abril de 1978, relativo a la provisión en propiedad de expendedurías regentadas por titulares interinos nombrados con arreglo a la legislación anterior al Decreto 2547/74, de 9 de agosto, ha adoptado los siguientes acuerdos:

Designar en propiedad a los titulares interinos de las siguientes expendedurías, los cuales deberán atenderse en los casos que proceda a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 2547/74, de 9 de agosto en lo relativo a la adaptación de sus establecimientos:

Camponaraya, José Santín Santín. Pombriego, M.ª Paz Rodríguez Prada. Ponferrada, núm. 16, Anuncia Nieto de Alba.

Trobaajo del Camino, núm. 2, Manuel Hidalgo Alvarez.

Valderas, núm. 1, Rosalía Mayo Mayo.

Villager, César Alonso Gancedo. Villaquejada, José Luis Martínez Borbujo.

4105

Núm. 1711.—700 ptas.

1978

IMPRESA PROVINCIAL
LEON